



Convenio de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, en lo sucesivo “**LA UAPIEP**”; por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, el Encargado del Despacho, el ciudadano **Oscar Eudocio Islas Álvarez**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo “**LA UPEDU**”; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, y el ciudadano **Irán Roberto Robles Esquivel**, Titular de la Oficina de Representación en Sonora de “**LA SEDATU**”; y el Gobierno del Estado de Sonora en lo sucesivo “**EL ESTADO**”, representado por la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, a través de su Titular el ciudadano **Omar Francisco del Valle Colosio**, la **Comisión Estatal del Agua** representada por su Vocal Ejecutivo el doctor **Ariel Monge Martínez**, en lo sucesivo “**LA CEA**”, y la **Comisión del Deporte del Estado de Sonora**, representada por su Director General, el ciudadano **Erubiel Durazo Cárdenas**, en lo sucesivo “**LA CODESON**”; a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con el artículo 2º de la CPEUM, se le reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación, mismo que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural, conforme lo siguiente:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

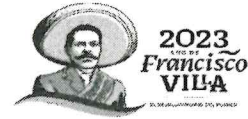
[...]

“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, en “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

[...]

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

[...]



I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades...

[...]

*IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, **así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.***

De igual manera, en su apartado B del citado artículo 2 de la CPEUM establece como obligación a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios:

"[...] promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho apartado, se establece:

*"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de estas**".*

3. Que el artículo 26, apartado A, de la CPEUM, establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
4. Que, el artículo 134 de la CPEUM, establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. El artículo 26, apartado A, de la CPEUM, establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
6. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



7. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
8. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
9. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
10. Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos **apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**

11. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
12. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
13. Que, el 27 de octubre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora”, documento que entre sus considerandos indica:



“Que el Pueblo, Nación o Tribu Yaqui, asentado en el Estado de Sonora, es uno de los pueblos indígenas reconocidos en el país, conformado por las comunidades de Vicam, Primera cabecera; Pótam, Segunda cabecera; Loma de Guamuchil-Cócorit, Loma de Bácum, Tórim, Ráhum, Huírivis y Belem, todas ellas con una forma de organización, territorio ancestral y gobierno tradicional de conformidad con sus propios usos y costumbres”.

“Que el Gobierno de México tiene presente las injusticias cometidas a los pueblos indígenas, por lo que se ha acordado impulsar un Plan de Justicia que atienda los reclamos ancestrales sobre sus tierras, territorio, agua y desarrollo integral”.

14. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán **“LAS REGLAS”**.
15. **“LAS REGLAS”**, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene **“EL PROGRAMA”**, **“LA SEDATU”** promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
15. Que **“LAS REGLAS”**, en su numeral 10.1, fracción I, inciso d), establecen que serán considerados proyectos Institucionales aquellos que:

“d) Apoyen regiones indígenas y afromexicanas con la ejecución de obras y acciones determinadas y solicitadas por sus pueblos o comunidades, a través de sus autoridades tradicionales.”

16. Que en el numeral 6.5.1, fracciones III y V, de **“LAS REGLAS”** establece que, en el caso de proyectos institucionales o extraordinarios o de aquellos que consistan en los tipos de apoyo dotación de mobiliario y equipo o en cualquiera de los previstos en la modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra, autorizados por el Comité de Validación, los gobiernos locales en coordinación con **“LA SEDATU”** podrán optar por suscribir únicamente los Convenios Específico.

Asimismo, establece que los modelos de los instrumentos jurídicos podrán ser adecuados en su contenido, el objeto del instrumento, las instancias que participan, características de los proyectos y cualquier otro aspecto que convengan las partes, cuando esto coadyuve en el cumplimiento de los objetivos del Programa y la Vertiente.

17. **“EL PROGRAMA”**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas



y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

18. De conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS”**, el Comité de Validación de **“EL PROGRAMA”**, en su Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, autorizó el proyecto institucional, concerniente al beneficio de los Pueblos Yaquis, mismo que contiene los proyectos, susceptibles a recibir recursos de **“EL PROGRAMA”**, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.
19. Que el artículo 25-G de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone que el Estado y los Ayuntamientos tienen la obligación de fomentar, entre otros, el desarrollo económico, social y sustentable de sus habitantes y localidades rurales en el marco de sus respectivas competencias.
20. Que en analogía con la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Registro: 2016485, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I, Materia(s): Civil, Administrativa, Administrativa, Tesis: 1a. XXVI/2018 (10a.), Página: 1096, al rubro FINIQUITO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS. SU NATURALEZA JURÍDICA, establece que de *los artículos 46, 55, 62 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se advierte que el finiquito en la terminación de los contratos de obras públicas no es una facultad discrecional de las autoridades contratantes, sino que es un proceso requerido por la ley, que ha de llevarse a cabo con independencia de la voluntad de la entidad pública, es decir, que resulta en una facultad no renunciable, que debe ejercitarse. Asimismo, la emisión del finiquito unilateral no es un negocio jurídico, sino una declaración unilateral de un ente público en ejercicio de la función administrativa, encaminada a producir efectos jurídicos frente al particular y a la autoridad misma, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad característica de los actos administrativos, de lo que también se colige la imposibilidad de revocarlo sin el consentimiento expreso y escrito del particular, si es favorable al contratista, así como la necesidad de notificarlo personalmente para que resulte oponible a terceros. Así, el finiquito de los contratos de obras públicas no encuadra en la calificación de un acto bilateral cuyo contenido puede impugnarse mediante un juicio civil, sino que se trata de un acto de naturaleza jurídica administrativa, por lo que, en armonía con lo anterior, por ser un acto de orden público y de interés general para la población en general se hace constar la siguiente:*

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

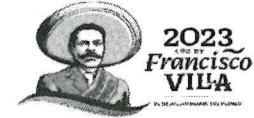
- I.- Declara **“LA SEDATU”**, por conducto de su representante que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).



- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico.
- I.3. El ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “**LAS REGLAS**”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “**LA UAPIEP**” y Unidad Responsable de “**EL PROGRAMA**”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “**LAS REGLAS**”.
- I.5. El ciudadano **Oscar Eudocio Islas Álvarez**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “**LA UPEDU**” e Instancia Ejecutora de “**EL PROGRAMA**”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU; y numeral 11.7 de “**LAS REGLAS**”.
- I.6. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de **Sonora**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV y 19, fracción IX, del RISEDATU, y numeral 11.5 de “**LAS REGLAS**”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “**LAS PARTES**”.
- I.7. El ciudadano **Irán Roberto Robles Esquivel**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de **Sonora**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del RISEDATU; y el numeral 11.5 de “**LAS REGLAS**”.
- I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

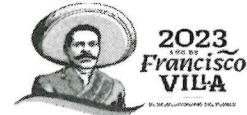
- II.1. El Estado de Sonora es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.



- II.2.** El C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, tiene las facultades de representarlo, así también para suscribir el presente Convenio de Coordinación y de delegar dichas facultades, de conformidad con los artículos 68 y 79 fracción XVI y 79 penúltimo y último párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y numerales 2, 3 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3.** El C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, mediante el Oficio No. 03.01-1-076/23, de fecha 11 de octubre de 2023, y con fundamento en los artículos 2, 9 y 11, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, delegó al C. Omar Francisco Del Valle Colosio, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la facultad en específico para que ejerza las atribuciones contenidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para efecto de que, en representación del Gobierno del Estado, intervenga y suscriba los Convenios para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que deban celebrarse con la federación y los municipios del Estado de Sonora
- II.4.** Que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 12, 22 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.5.** El **C. Omar Francisco Del Valle Colosio**, acredita su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio de fecha 19 de junio del año de dos mil veintitrés, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- II.6.** Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- Declara “**LA CEA**”, por conducto de su representante, que:

- III.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, y 45 BIS de la Ley Organiza del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 20 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y 1 del decreto que crea la comisión estatal del agua, publicado en el boletín oficial tomo CLXIV, número 21, sección III, de fecha 09 de septiembre de 1991.
- III.2.** Dentro de sus objetivos, se encuentra el de coordinar acciones con las instancias federales competentes en materia de agua, ejecutar acciones y programas, así como aplicar y ejercer los recursos que hayan sido objeto de acuerdos o convenios que se celebren entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora en materia de desarrollo hidroagrícola y cualquier otro uso de agua.



III.3. El doctor **Ariel Monge Martínez**, Vocal Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 20, 21, 27 y 28 de la Ley, de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Sonora, así como 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua.

III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Vildósola S/N y Av. De la Cultura. Colonia Villa de Seris. Hermosillo, Sonora.

IV.- Declara "**LA CODESON**", por conducto de su representante, que:

IV.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte, en la aplicación de las políticas, programas y acciones del Sistema Estatal de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

IV.2. Dentro de sus objetivos se encuentra Fomentar la práctica regular de actividades físicas y recreativas en los diferentes grupos etarios, contribuyendo a la disminución del porcentaje de sedentarismo en la población, así como alternativa de uso del tiempo libre y la sana convivencia, Promover la práctica del deporte de manera sistemática e incluyente a través de la organización y desarrollo del deporte en sus diferentes niveles e Incentivar a las personas a la práctica deportiva a través de la organización y promoción de eventos deportivos de talla internacional y nacional; y de la difusión de información de carácter deportivos.

IV.3. Que el ciudadano **Erubiel Durazo Cárdenas**, acredita su personalidad como Director de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo especificado en los artículos 13, fracciones II, IV, VII y 18 fracciones XV y XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, así como lo estipulado en el artículo 10, fracción X del Reglamento Interior de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora.

IV.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en Boulevard Solidaridad #404, Col. Álvaro Obregón, Hermosillo, Son. CP 83170.

V.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:

V.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

V.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

V.3. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

V.4. Los proyectos institucionales objeto de este Convenio, no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.



Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en **“LAS REGLAS”**, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico, tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales **“LAS PARTES”** coadyuvarán en la ejecución y recepción de los siguientes proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de **“EL PROGRAMA”** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en **“LAS REGLAS”**, los cuales se ejecutarán en beneficio de la Comunidades Yaquis, del Estado de **Sonora** y para los cuales **“LA SEDATU”** ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

No.	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de Polideportivo Loma de Guamúchil	\$594,198.01
2.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de Polideportivo Huirivis	\$594,198.01
3.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de cárcamos de bombeo en la localidad de Huirivis	\$1,053,704.01
4.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de cárcamos de bombeo en la localidad de Pitahaya (Belem)	\$1,053,704.01
5.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de cárcamos de bombeo en la localidad de Rahum	\$1,053,704.01
6.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de Polideportivo Rahum	\$1,162,743.01
7.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de cárcamos de bombeo en la localidad de Tetabiate	\$1,053,704.01
8.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de cárcamos de bombeo en la localidad de Vicam Switch	\$1,053,704.01
9.	Infraestructura Urbana	Construcción de infraestructura para la electrificación de cárcamos de bombeo en la localidad de Bahía de Lobos	\$1,053,704.01



La ejecución de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** antes descritos, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en **“LAS REGLAS”** y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones o cancelaciones respecto a los alcances de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**, **“LA SEDATU”** podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**.

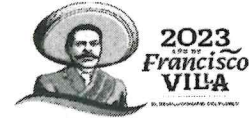
En el supuesto de existir recursos adicionales o decrementos a los montos descritos en la presente Cláusula, derivados de los procesos de contratación para la ejecución de las obras y supervisión de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** otorgados al estado de Sonora en beneficio de las Comunidades Yaquis podrán ser notificados por **“LA UPEDU”** a **“LA CEA”** o a **“LA CODESON”** mediante oficio para su debida comunicación e integración al presente instrumento jurídico e incluir en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre **“LA SEDATU”** y **“LA CEA”** y **“LA CODESON”**.

“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES” objeto del presente Convenio están armonizados con los sistemas normativos o usos y costumbres de las Comunidades Yaquis. Adicionalmente, se advierte que, estas obras pueden generar un impacto significativo en la Comunidad beneficiada. Lo anterior, sin considerar que en todo momento se les garantizan sus derechos humanos como sujetos de derecho público, reconociendo su personalidad jurídica mediante una relación de respeto e igualdad para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe y conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”. Los recursos financieros que aporte **“LA SEDATU”**, para la realización de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 *“Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”*, asignados a **“EL PROGRAMA”** pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **“EL PROGRAMA”**.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en **“LAS REGLAS”**; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**.

CUARTA. NORMATIVA. Para la ejecución de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** que serán apoyados con subsidios de **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **“LAS REGLAS”**; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.



QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que **“LA SEDATU”**, por conducto de **“LA UPEDU”**, será la Instancia Ejecutora de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, durante la vigencia del presente Convenio y, en particular, durante la ejecución de los proyectos que éste describe, se garantizará la participación de la comunidad indígena beneficiaria, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, **“LA SEDATU”**, por conducto de **“LA UPEDU”**, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes obligaciones:

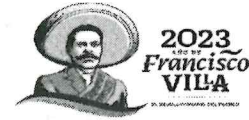
- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática que puede ser consultada en el microsítio de **“EL PROGRAMA”**, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y de **“LA INSTANCIA AUXILIAR”**, en términos de **“LAS REGLAS”**;
- d) Ejercer los subsidios de **“EL PROGRAMA”** conforme a lo dispuesto en **“LAS REGLAS”** y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de **“EL PROGRAMA”** y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- h) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de terceros las obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento, o su supervisión, de conformidad con la normativa aplicable;
- i) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.
Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de **“LA SEDATU”** y deben ajustarse a la normativa aplicable;
- j) Efectuar la supervisión de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** que refiere este instrumento, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales de **“EL PROGRAMA”** por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable;
- k) Emitir el dictamen, que justifique la modificación a **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**;
- l) Hacer de conocimiento por escrito a **“LAS PARTES”** e instancias participantes de **“EL PROGRAMA”**, la modificación de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**, aprobados por el Comité de Validación, conforme a la normativa aplicable;
- m) Hacer entrega de las obras construidas por **“EL PROGRAMA”** a **“LA CEA”** y **“LA CODESON”**, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, formato que puede ser consultado en el microsítio de **“EL PROGRAMA”**;
- n) En su caso apoyar, la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en **“LAS REGLAS”** y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;



- o) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y/o acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, y
- p) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables o aquellas que resulten necesarias, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes obligaciones:

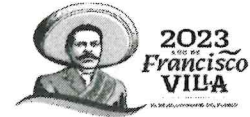
- a) Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**;
- b) Colaborar en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, cuando así se requiera;
- c) Dar seguimiento a la ejecución de obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico, conforme a la normativa aplicable;
- d) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- e) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social en términos de **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable;
- f) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"**, **"LA CEA"** y **"LA CODESON"** para que los proyectos presentados en el marco de **"EL PROGRAMA"** cumplan con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- g) Apoyar, en su caso, a **"LA UPEDU"** en el registro de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"** en el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"**, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- h) En coordinación con **"LA UPEDU"** apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"** de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- i) En coordinación con **"LA UPEDU"**, verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el microsítio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- j) En coordinación con **"LA UPEDU"**, **"EL ESTADO"** a través de **"LA CEA"** y **"LA CODESON"** verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras o de Informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"** y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- k) Alimentar el Sistema de Información que determine **"LA SEDATU"**, en coordinación con la **"LA UPEDU"**, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de **"LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES"**, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo;
- l) Asesorar a **"EL ESTADO"** a través de **"LA CEA"** y **"LA CODESON"** y a **"LA UPEDU"** en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**;
- m) En coordinación con **"LA UPEDU"** recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**;
- n) Participar con **"LA UPEDU"** o demás instancias o unidades administrativas de **"LA SEDATU"**, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;



- o) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, y **“LA UAPIEP”**, **“LAS REGLAS”** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO” A TRAVÉS DE “LA CEA” Y “LA CODESON: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, **“LA CEA”** y **“LA CODESON”** en el ámbito de sus respectivas atribuciones facilitará la ejecución de las acciones convenidas en el presente instrumento, a partir de las siguientes obligaciones:

- a) Coadyuvar en la elaboración de la justificación de las obras y/o acciones;
- b) Coadyuvar, en caso de resultar procedente, con **“LA UPEDU”** en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **“LAS REGLAS”**;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan o, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) Apoyar, en caso de resultar procedente, a **“LA UPEDU”** a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**;
- e) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con **“EL PROGRAMA”** y el objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar para que **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- g) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de **“LA UPEDU”**, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con el proyecto materia del presente instrumento jurídico;
- h) Aplicar con el apoyo de **“LA INSTANCIA AUXILIAR”**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a **“LA SEDATU”** para la conformación del padrón correspondiente;
- i) En su caso, coadyuvar a promover y dar seguimiento, con el apoyo de **“LA SEDATU”**, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- j) Coadyuvar con **“LA SEDATU”** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **“EL PROGRAMA”**, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de **“EL PROGRAMA”**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- k) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de la obra y. Para lo cual acuerda sujetarse al numeral 6.8 de **“LAS REGLAS”**, y demás normativa aplicable.
- l) Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** elaborar y remitir a la **“INSTANCIA AUXILIAR”** el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”**;
- m) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado la obra y, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda.
- n) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a la obra entregada con motivo del presente Convenio y al amparo de **“EL PROGRAMA”**, debe ser notificado a **“LA SEDATU”** y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.
- o) Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio;
- p) Coadyuvar a realizar las gestiones necesarias para que a través de organizaciones sociales o públicas se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;



- q) Ejecutar cualquier acción que, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponda para favorecer el cumplimiento y ejecución de las acciones contenidas en el presente Convenio, y
- r) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “LA CEA” y “LA CODESON” al Titular de la Dirección de Obras, adscrito a la “LA UPEDU”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”, y por parte de la Oficina de Representación al ciudadano **Irán Roberto Robles Esquivel**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico “LA CEA” designa como enlace al Ing. Rubén Darío Moreno Celaya, encargado del Despacho de la dirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio, o en su caso, la persona que lo llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

“LA CODESON” designa como enlaces a la **Lic. Dulce María Villaescusa Mendoza**, Coordinadora Jurídica, y a la **CP. Renata Félix Nicols**, Subdirectora de Control Presupuestal y Contabilidad, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio, o en su caso, la persona que llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento observa el principio de la buena fe; podrán convenir la terminación anticipada del mismo, mediante notificación escrita que se realice a la otra parte, en los siguientes supuestos:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Por presentarse causas del interés general de la población;

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio Modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en “LAS REGLAS” y legislación aplicable, el cual “LAS PARTES” están obligadas a suscribir.

En el caso de existir recursos adicionales, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados mediante oficio a “LAS PARTES” o, en su caso, ser descritos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones que se celebre entre “LA SEDATU”, “LA CEA” y “LA CODESON”, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente



Convenio a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

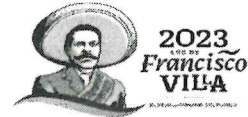
DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente



Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio del conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente los Pueblos Yaquis se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”** atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de **“LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”** se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de **“EL PROGRAMA”** se cumplan las disposiciones señaladas en **“LAS REGLAS”** en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.



VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito dirigido a quienes suscriben el presente Convenio, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en seis tantos en la Ciudad de México, a los 21 días de noviembre de 2023.

POR “LA SEDATU”

**EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

C. DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ

POR “EL ESTADO”

**EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

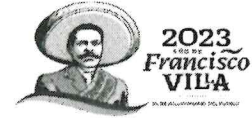
MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS**

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

**POR “LA CODESON”
EL DIRECTOR GENERAL**

ERUBIEL DURAZO CÁRDENAS



**EL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE
ESPACIOS PÚBLICOS, ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO
URBANO**

C. OSCAR EUDOCIO ISLAS ÁLVAREZ

**POR "LA CEA"
EL VOCAL EJECUTIVO**

DR. ARIEL MONGE MARTÍNEZ

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE SONORA**

C. IRÁN ROBERTO ROBLES ESQUIVEL

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, CUYO NÚMERO SE EXHIBE EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA "LA CEA" Y "LA CODESON".